



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 08001-31-03-007-2018-00312-01

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se decide lo que corresponda frente a la admisión del recurso de casación de la radicación.

1. Por reunir los requisitos legales se **admite** el remedio extraordinario interpuesto por el apoderado judicial de Electricaribe S.A. E.S.P. en liquidación, frente a la sentencia del 8 de octubre de 2021, proferida por Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Civil-Familia, en el proceso que promovió contra la Unión Temporal “Servicios Energéticos Integrales”, conformada por SRG Civil Eléctrico Telecomunicaciones e Inversiones S.A.S. y Servicios Técnicos y Gestión Administrativa Ltda., y Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

2. En consecuencia, para los fines previstos en el artículo 343 del Código General del Proceso, córrase traslado a la impugnante por el término de treinta (30) días.

3. La demanda de casación, en caso de formularse, deberá ser radicada en medio digital y enviada al correo dispuesto por la Secretaría de la Sala de Casación Civil

(secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co),
de acuerdo con las directrices del decreto 806 de 2020.

Notifíquese

AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 34E8597C9AC36B10CED02541B60D440772111E792BF9CDE7371C5581BEBCEE60

Documento generado en 2022-03-28